



CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. XXVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RUIZ, NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JOAO ANTONIO TORRES NOVA, BEATRIZ QUINTERO ATILANO Y LIC. HECTOR HERNANDEZ ULLOA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, QUIENES CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Es un ente público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 106, 108 Y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
2. Se encuentra debidamente representado por los **C. JOAO ANTONIO TORRES NOVA, C. BEATRIZ QUINTERO ATILANO y LIC. HECTOR HERNANDEZ ULLOA**, en su carácter de Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, quienes están legalmente facultados para ello, según lo disponen los Artículos 49, 63, 64 Fracción IX, 73 Fracción II Y 114 Fracción XVI, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, cuentan con las facultades legales para suscribir el presente instrumento. Asimismo, que dichos funcionarios acreditan el carácter con el que se ostentan, el primero con copia certificada de Acta de Cabildo No. 90 con fecha 06 de mayo del 2020, dentro del punto No. 06 del orden del día; la segunda con la Constancia de mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, Nayarit, con fecha 17 de junio de 2017, y la tercera con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal con fecha 17 de septiembre del 2017.
3. Señala como domicilio el ubicado en el recinto oficial que ocupa la Presidencia Municipal, sito en calle Hidalgo #214 Col. Centro, en el Municipio de Ruiz, Nayarit,



Código postal 63620, con Registro Federal para el Contribuyente (R.F.C.)
MRN850101AP9.

II. DE “LA UNIVERSIDAD”:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo a su Decreto de creación, publicado en fecha 27 de octubre del año 2010, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.
2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
3. El **Lic. Armando Manuel Porras Fuentes**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, con fecha 24 de julio del 2018 y publicado en fecha 26 de julio de 2018, segunda sección, tomo CCIII, del periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y está facultado para celebrar convenios y contratos en nombre y representación de “LA UNIVERSIDAD”, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
4. Tiene su domicilio en Carretera Federal Ruiz Zacatecas, Kilómetro 100.9 en Mesa del Nayar, municipio de El Nayar, Nayarit; Código Postal 63546 y que para efectos fiscales su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-101027-LZA.

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases conforme a las cuales las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntarán esfuerzos en la consecución de sus fines, mediante el desarrollo de actividades que involucren y vinculen a los Alumnos de “**LA UNIVERSIDAD**” para que éstos realicen estadías en las labores cotidianas que se llevan a cabo en “**EL AYUNTAMIENTO**”, conforme a su operación diaria y a lo pactado en este documento.



SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD":

1. Promoverá que los alumnos de las diversas Carreras que imparte, realicen sus Estadías en "EL AYUNTAMIENTO".
2. Presentará una solicitud donde se especifiquen los objetivos de las visitas y una propuesta de calendarización para las mismas.
3. Si es necesario, brindará asesorías o impartirá cursos de capacitación a los trabajadores de "EL AYUNTAMIENTO" los costos de estos cursos serán solamente los gastos que generen los mismos, previo acuerdo de ambas partes.
4. Si es solicitado y acordado por las partes, realizará estudios específicos que requiera "EL AYUNTAMIENTO" utilizando las instalaciones y equipos con que cuenta, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" aportará recursos económicos o en especie necesarios para la recuperación de los materiales.
5. Permitirá a "EL AYUNTAMIENTO" el acceso a los laboratorios, instalaciones y al resto de los talleres de "LA UNIVERSIDAD", para que sus trabajadores realicen las prácticas necesarias para cumplir con los requerimientos del trabajo, dependiendo de las necesidades, actividad y solicitud acordada ambas partes; los costos de estas prácticas serán solamente los gastos que generen las mismas.
6. En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, los alumnos estarán incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social que corresponde a las personas que cursen estudios en Instituciones Públicas de Educación Superior.
7. Informar a los Alumnos que "EL AYUNTAMIENTO" no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los Alumnos.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL "EL AYUNTAMIENTO":

1. Previo acuerdo de ambas partes y de acuerdo a sus posibilidades, permitirá que los alumnos realicen sus estadías en sus instalaciones, para conocer de manera general el ambiente y actividades.
2. Permitirá que los alumnos realicen Visitas Específicas, consistentes en recorridos por áreas determinadas, que requieran cada una de las carreras.
3. Permitirá que los alumnos realicen su ESTADÍA, que tendrán un período de cuatro meses, durante el cual el alumno desarrollará un proyecto y contará con un asesor Académico y una persona, designada por "EL AYUNTAMIENTO", los cuales supervisarán todas las actividades del alumno.
4. Brindar un trato digno a los alumnos que realicen sus estadías.
5. Comunicar a los Alumnos la prohibición de intervenir en asuntos laborales o sindicales.
6. Asignar a los Alumnos sólo actividades relacionadas con su carrera.
7. Asegurarse de que a los Alumnos se les proporcionen las instrucciones e información suficiente para realizar las actividades que se les asignen.



CUARTA. - Para la adecuada coordinación de acciones y el eficaz cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio **“EL AYUNTAMIENTO”**, proporcionará lo siguiente:

- a) Integrar una Comisión Técnica misma que estará conformada por un representante de **“EL AYUNTAMIENTO”** que será la Dirección de Recursos Humanos y por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** será la Dirección de Vinculación.

QUINTA. - Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las acciones y actividades desarrolladas y derivadas del presente Convenio, corresponderán a las partes de forma igualitaria, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado Nayarit en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de las partes con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

SEPTIMA. - El personal designado por cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia de este instrumento mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo empleó o contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso podrá considerársele como patrón sustituto u obligado solidario.

OCTAVA. - Queda expresamente pactado entre las partes que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse derivado de caso fortuito o fuerza mayor, con motivo de la suspensión de actividades, en la inteligencia que, una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades que deriven del presente instrumento en los términos que establezcan las partes.

NOVENA. - Las partes convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo. Las adiciones o modificaciones que se efectúen se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma, y debiéndose integrar al presente documento como parte integrante del mismo.



DÉCIMA. - Cualquiera de las partes podrá dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio, siempre que conste por escrito, con un mínimo de sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que opere la misma; en tal caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que dicha terminación no afecte el desarrollo y culminación de las acciones que en ese momento se estén ejecutando.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que en los términos de este convenio resulten a favor o a cargo de cualquiera de ellas, sin el previo consentimiento por escrito de la contraparte. Cualquier cesión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la contraparte que se trate, pudiendo ser causa de terminación del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, hasta el término de la administración municipal del H. XXVIII Ayuntamiento Constitucional de Ruiz, Nayarit, siendo hasta el día 16 de septiembre del 2021; No obstante, podrá terminarse de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito.

DÉCIMA TERCERA. - Convienen las partes que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos que, en su caso, incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración estipuladas en este Convenio, en el entendido que la erogación que, en su caso, se efectúe, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - Las partes Manifiestan que la firma de este Convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que acuerdan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente Convenio, así como cualquier cuestión que surja respecto de su interpretación, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - Para la interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan resolver las controversias que pudieran surgir en amigable composición y, sólo en caso de no lograr acuerdo satisfactorio, someterse en forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales competentes en el Estado de Nayarit.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, manifestando que no existe dolo, error o algún otro vicio



del consentimiento que pueda anular el mismo, a los 19 días del mes de octubre del 2020.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. JOAO ANTONIO TORRES NOVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BEATRIZ QUINTERO ATILANO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. HECTOR HERNANDEZ ULLOA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR “LA UNIVERSIDAD”

LIC. ARMANDO MANUEL PORRAS FUENTES
RECTOR